



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Marlene Bautista González en representación de Mariana Riaño Bautista
Demandado	John Jairo Javier Riaño Arévalo
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00330 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Julio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Se rechaza el escrito de demanda a folios 1 al 15 del C- 1 con fundamento en las siguientes causales:

*Falta de competencia (Art. 90 inc. 2 CGP)

Observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 152 del Código del Menor, decreto 2737 de 1989, vigente en términos del artículo 217 de la Ley 1098 de 2006, la competencia entonces para esta clase de procesos corresponde al Juez que fijó la cuota alimentaria en este caso la aumentó, aunado al hecho que esta ciudad sigue siendo el lugar de domicilio de la menor, así las cosas corresponde al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, conocer del presente proceso.

Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de esta ciudad.

Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
La presente providencia se notifica por ESTADO No. **095**
del **22 JUL 2016**
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario